

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 16 de agosto de 2021.-  
**DECRETO ALC. N° 3.262.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Informe Técnico del Conjunto Habitacional doña Ángela II, Block N° 7, elaborado por la Dirección de Obras Municipales, del mes de julio de 2021; Certificados de Daños Nos 33 y 34, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año 2021, indicando que dichas viviendas se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Memorando N° 322, de fecha 06 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 336, de fecha 16 de agosto de 2021, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la demolición de las Viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentren en condición de Inhabitables e Irreparables; lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (LGUC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad que amenacen ruina".

**DECRETO:**

1.- Dispóngase la Demolición Parcial de las siguientes edificaciones, declaradas **inhabitables e irreparables**, por daños que se indican ut infra, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales. Las demoliciones se harán por la Municipalidad, por cuenta y costo de los propietarios:

- Nancy Gabriela Zamora Cayo, **Certificado de Daños N° 33/2021:** Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda (dormitorio y baño), dañada por asentamiento y socavamiento de terreno, del Loteo Conjunto Habitacional "Villa Hermosa".
- Leonardo Jesús Díaz Sanguino, **Certificado de Daños N° 034/2021:** Producto de daños sufridos en la estructura de la vivienda (dormitorio y baño), dañada por asentamiento y socavamiento de terreno, del Loteo Conjunto Habitacional "Villa Hermosa".

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la Dirección de Obras Municipales, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**